

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado, el día 4 de noviembre de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 24 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2018 - 032
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	MARIA DEL PILAR OCAMPO QUIÑONES
Demandados	DIEGO ARMANDO ARIAS HINCAPIÉ y HECTOR DE JESÚS ARIAS MORALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Agosto veinticinco de dos mil veintidós.

Atendiendo la solicitud anterior y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 599, en concordancia con el Artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

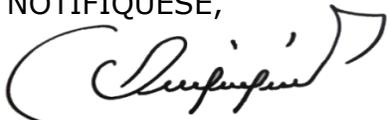
PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que posea el demandados **DIEGO ARMANDO ARIAS HINCAPIÉ** identificado con la c.c. 1.094.895.665 y **HECTOR DE JESÚS ARIAS MORALES** identificado con la c.c. 7.530.530 en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en MI BANCO en la ciudad de Armenia.

SEGUNDO: La medida se limita a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) m/cte.

TERCERO: Líbrese el oficio correspondiente a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, con destino a la entidad financiera mencionada, para que se sirva efectuar los descuentos ordenados y sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 630012041001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Háganse las advertencias contenidas en el inciso 1 numeral 4 y numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

CUARTO: Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos realizada por la apoderada de la parte demandante, no se autorizará tal entrega hasta tanto no allegue liquidación del crédito actualizada y la misma sea aprobada, de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 26 de agosto de 2022.

No. 152



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff255e3b7303370e9ea05fe94e94e47a4db321659696010b22c66d52b0a4ec9f**

Documento generado en 24/08/2022 09:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>